



RESOLUCION N°20 /2025.-

EXPTE. N° 7876/2025 – H.C.D.-

VISTO:

La realización de la edición 2025 del evento "***Resonando: el canto coral colectivo como herramienta de expresión e integración social***"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el evento constituye una valiosa iniciativa educativa, cultural y artística creando a través de estos espacios que los docentes y co-formadores de escuelas primarias, escuelas de educación integral asociadas y estudiantes del Profesora de Música, puedan encontrarse, profundizar conocimientos relacionados al uso de la voz.

Que, esta propuesta representa una herramienta pedagógica de alto valor simbólico y social, que utiliza el canto coral como medio de integración y de construcción de ciudadanía, fortaleciendo los vínculos entre las instituciones educativas y la comunidad;

Que, la coordinación del evento por parte del Profesorado de Música del Instituto Superior Musicante refleja el compromiso y la responsabilidad de dicha institución en la formación de docentes comprometidos con la transformación social a través del arte;

Que, *Resonando* cuenta con el acompañamiento institucional de la Dirección Departamental de Escuelas y la Dirección de Enseñanza Privada, garantizando su articulación con el sistema educativo formal y su impacto en el desarrollo cultural local;

Que, la edición 2025 se llevará a cabo los días 22 y 23 de octubre a las 20:00 horas, en nuestra ciudad, constituyendo un hecho cultural de relevancia para toda la comunidad;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE
GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de Interés Municipal el evento “**RESONANDO: EL CANTO CORAL COLECTIVO COMO HERRAMIENTA DE EXPRESIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL**”, edición 2025 a realizarse los días 22 y 23 de octubre de 2025 en la ciudad de Gualeguaychú.

Artículo. 2°.- REMÍTASE copia de esta Declaración a los organizadores del evento y a la Dirección de Prensa y Comunicación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, para su conveniente difusión

ARTICULO 3°. - DÉSE a difusión a través de los medios orales, escritos, televisivos y portales informáticos de nuestro Municipio, a fin de que la comunidad toda tome conocimiento del evento.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 31 de JULIO de 2025.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.